



ALCALDÍA DE PEREIRA

85
RESOLUCION No. 249
DE 4 ENE 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE".

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (E), en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizativas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la **señora MARIA NORY GRISALES De TRUJILLO**, en calidad de representante legal del "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE", con NIT 816005391-8, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en el Km 7 Vía Marsella FINCA VILLA LINDA solicitó ante esta Secretaria de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición marzo 21 de 2018.

Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE".

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizaran las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento con la respectiva autorización para hacer modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 8 de octubre de 2018 para la Fundación de Señor de la Divina Misericordia ARCA DE NOE, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el anta ITL152-18 del 26 de abril de 2018 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitida por el ingeniero electricista Julio Cesar Muñoz Velásquez identificado con cedula de ciudadanía 10.087.669 expedida en Pereira y portados de tarjeta profesional número 205, certificación de fecha 2 de abril de 2018(se anexan (3) folios), y revisión de condiciones de gas realizada por el señor Luis Londoño de la empresa Certi-Redes S.A.S NIT 900797338-9, certificación de fecha 15 de marzo de 2018.

g) Se aportan documentos de la señora CLAUDIA LORENA GARCIA GRISALES identificado con cedula de ciudadanía número 42.012.185 como directora técnica responsable, tales como: Rut, copia de certificado de título profesional de licenciado en educación, Magister en la gestión, magister en la gestión de tecnología educativa, la carta de aceptación del cargo y el horario en el que se encontrara en el "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" en el Km 7 Vía Marsella FINCA VILLA LINDA.

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la MARIA NORRY GRISALES DE TRUJILLO, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presento una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con sede el Km 7 Vía Marsella FINCA VILLA LINDA Pereira, identificada con NIT 816005391-8, representada legalmente por la señora MARIA NORY GRISALES DE TRUJILLO con cedula de ciudadanía numero 25.149.647 expedida en Santa Rosa de Cabal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sonia B. Parra

SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social (E)

Proyecto y elaboro Jenniffer Sinisterra

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado

100
100

100

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, faint handwritten signature or scribble, possibly reading "John Smith" or similar]

